



ACTA DE SESIÓN
PRIMER SESIÓN ORDINARIA 2020
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 17 de marzo de 2020 dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría de la Universidad Tecnológica de Jalisco, ubicada en Luis J. Jiménez 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **Dr. Héctor Pulido González**, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, el **Lic. José Antonio Cabrera Bejar**, en su carácter de Titular del Órgano de Control interno y la **Lic. Blanca Mariana Jaramillo Cruz**, Secretaria del Comité, con la finalidad de celebrar la **Primer Sesión Ordinaria** del **Comité de Transparencia** de la **Universidad Tecnológica De Jalisco**.

LISTA DE ASISTENCIA Y QUÓRUM LEGAL

El **Dr. Héctor Pulido González**, Presidente del Comité, se cerciora de la asistencia de las personas convocadas, declarando la existencia de quórum legal de conformidad con el artículo 29 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y declara abierta la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y válidos los acuerdos que en ella se tomen, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Verificación preventiva por parte de la Unidad de Transparencia y Calendario de fechas de entrega de información por parte de las áreas generadoras de la información.
4. Revisión y en su caso adhesión de la Clasificación de información reservada de la UTJ
5. Asuntos varios
6. Clausura de la sesión





El **Dr. Héctor Pulido González**, presidente del comité, una vez que se cerciora de la asistencia de las personas convocadas, declara el quórum legal para el desarrollo de la presente sesión, de conformidad con el artículo 29 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como punto número 2 del orden del día el **Dr. Héctor Pulido González**, sometió a consideración de los convocados, la aprobación de la misma estando de acuerdo los presentes.

Dando continuidad a la sesión como punto número tres la **Lic. Blanca Mariana Jaramillo Cruz**, haciendo uso de la voz, informa a los presentes que el día 11 de marzo de 2020, se llevó a cabo una reunión con los y las encargadas y encargados de las áreas generadoras de información para entregar un calendario con las fechas de entrega de la información, para que la Unidad de Transparencia este en posibilidades de remitir los reportes solicitados por parte de la Coordinación General de Transparencia del Estado de Jalisco.

La **Lic. Blanca Mariana Jaramillo Cruz**, menciona que también se entregó una verificación diagnóstica del Portal Estatal y de la Plataforma Nacional por parte de la Unidad de Transparencia.

Como cuarto punto de la orden del día y con fundamento en el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley, y toda vez que hasta el momento se cuenta con actas de clasificación de información por parte de este sujeto obligado y son necesarias con el fin de dar cumplimiento con la presentación de los sistemas de información reservada, se presenta a los miembros del comité la necesidad de clasificar como reservada el siguiente rubro temático.

- Información de las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado; con fundamento en el art. 17, fracción I, inciso g de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Derivado de lo anterior se somete a aprobación la clasificación de información con carácter de reservada en base al siguiente análisis.

Esta página forma parte de la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Jalisco.



[Handwritten signature]





CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LAS ESTRATEGIAS PROCESALES EN PROCESOS JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CUYAS RESOLUCIONES NO HAYAN CAUSADO ESTADO

Antecedentes

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17, punto 1, fracción I, inciso g de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, considera como información reservada la información que cause perjuicio a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado.

Área generadora de la información: Dirección Jurídica, Órgano Interno de Control, UTJ, Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, UTJ y Consejo Directivo, UTJ.

Derivado de lo anterior este Comité de Transparencia, UTJ debe resolver sobre la reserva de las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, a través de la prueba de daño, basándose en el artículo 18 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley.

La información se encuentra en el catálogo establecido en el artículo 17, punto 1, fracción I, inciso g de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala lo siguiente:

Esta página forma parte de la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Jalisco.



[Handwritten signature and initials in blue ink]



CUADRAGESIMO. - La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I, inciso g del artículo 17 de la Ley, para el caso de las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, los que no se hubiere dictado una resolución definitiva, caso contrario sucederá cuando haya sido archivados de manera definitiva por medio de un acuerdo, por lo tanto, las actuaciones que deriven de las mismo, serán información de libre acceso, ya que se les tendrá por concluidos.

Por lo antes mencionado, se entiende que una resolución es definitiva, cuando pone fin al procedimiento y haya sido dictada por la autoridad competente, precisando que éstas puedan pasar a instancias posteriores, en cuyo caso, la información será reservada, hasta en tanto concluya dicha instancia y no pueda ser objeto de impugnación.

En el caso de las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, en los que no se hubiere dictado una resolución definitiva, pero que hayan sido archivados de manera definitiva por medio de un acuerdo, estos no se consideraran como información reservada y, por lo tanto, las actuaciones que deriven de los mismos, será información de libre acceso, ya que se les tendrá por concluidos.

II. Que la revelación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley.

Las leyes protegen el derecho de las personas, toda persona tiene derecho de audiencia y defensa, y a que no se dé a conocer de forma anticipada información que pueda poner en riesgo su credibilidad, su reputación o el patrimonio de la institución.

De tal manera que si esta información fuera revelada podría generar suposiciones u opiniones que lleven a cometer errores y posibles afectaciones de tipo moral, personal o institucional en contra de las personas que sean sujetas al procedimiento administrativo o legal.

Al develar la estrategia jurídico-administrativa el procedimiento perdería eficiencia y eficacia en su acción lo que impediría lograr un efecto significativo en la consecución de los objetivos planteados en detrimento de la institución.

Esta página forma parte de la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Jalisco.





III. Que el daño o perjuicio que se produce con la revelación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

Por ser información preliminar, en la cual no existe una resolución definitiva sobre la misma, revelar la información de las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, puede ocasionar un daño a la persona que está siendo sujeta del procedimiento y entorpecer el mismo, de acuerdo a lo expuesto en los puntos I y II.

Plazo de reserva: Tomando en consideración la justificación antes señalada se considera como información reservada, las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado, el cual será desde que inicie el proceso hasta cuando se dicte la resolución definitiva. En todos los casos se deberá dar a conocer la etapa procesal en la que se encuentre. Vence en el 2025.

Se solicita a los miembros del Comité de Clasificación de la Información la aprobación de la clasificación antes expuesta, la cual se aprueba por unanimidad.

El **Dr. Héctor Pulido González**, toma la palabra y les solicita a los integrantes del Comité, si tienen algún otro tema a tratar, como punto número cinco del orden del día, a lo cual mencionaron que no.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión siendo las 15:30 hrs. del día 17 de marzo de 2020.

DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y RECTOR DE LA UTJ

LIC. BLANCA MARIANA JARAMILLO CRUZ
SECRETARIA DEL COMITÉ Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JOSÉ ANTONIO CABRERA BEJAR
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA UTJ

Esta página forma parte de la Primer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de Jalisco.

